



Proceso	ABREVIADO
Radicado	2023 - 227
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE SA NIT. 890.300.279-4
Demandado	GUSTAVO PUYANA Y CIA LTDA NIT. 890.208.058

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicita la terminación del proceso.
Bucaramanga, FEBRERO 20 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Vía correo electrónico el Representante Legal para asuntos judiciales del Banco de Occidente solicita al Despacho la terminación del proceso por pago de la obligación y las costas, cita como fundamento de su petición el art. 461 del C.G.P.

Para dar trámite a la petición que eleva la parte actora, es necesario que la misma se aclare, toda vez que tratándose de un proceso Abreviado de Restitución, se persigue es la terminación del contrato celebrado entre las partes y como consecuencia de ello, la restitución del inmueble a la parte actora y no el pago de sumas de dinero como lo pretende el actor; en este orden la norma citada en la petición no aplica para el presente trámite. La terminación como la plantea el apoderado, podría darse por el pago de las cuotas en mora del leasing financiero inmobiliario, caso en el cual, así debe manifestarlo.

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que aclare su solicitud, teniendo en cuenta lo anterior.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695eb6ff90bac8f42e778c050d4ad830811b9d75ab377c8ff4bdd9367a20f7fd**

Documento generado en 20/02/2024 11:18:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>